



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se concede una subvención complementaria a Asociación Comerciú Local de Siero dentro de la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del comercio.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 8 de agosto de 2024 se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Darío Quince Martínez, en calidad de representante de la Asociación Comerciú Local de Siero, contra la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del comercio, y retrotraer actuaciones al momento procedimental oportuno para proceder a recalcular el importe de la subvención (expediente AYUD/2024/5635).

Segundo.—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 figura disponible un crédito de 195.549,00 € en la partida para atender la concesión de la subvención de referencia.

Tercero.—Reunida la Comisión de Valoración el día 12 de agosto de 2024, a la vista del informe del órgano instructor y de la referida solicitud, se acordó formular informe favorable y proponer la concesión de una subvención complementaria por importe de 714,00 €, correspondientes a la diferencia entre la cantidad concedida inicialmente (6.424,00 €) y los 7.138,00 € que le corresponden al considerarse las alegaciones presentadas.

Cuarto.—La entidad beneficiaria ha aportado la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio, aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 118, de 21 de junio de 2021) y en su respectiva convocatoria para 2024 aprobada mediante Resolución de 15 de febrero de 2024 (extracto publicado en el BOPA n.º 40, de 26/02/2024).

Segundo.—La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—El titular de la Dirección General de Comercio es competente para “la autorización y disposición de los gastos de naturaleza no contractual de la Dirección General, cuyo importe no supere los 20.000 euros”, de conformidad con lo previsto en el resuelto sexto.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 195, de 10 de octubre de 2023).

Cuarto.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/1992 dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Quinto.—De conformidad con el apartado 15.4 de la convocatoria y los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,



RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención complementaria a Asociación de Comerciu Local de Siero por importe de 714,00 € para la financiación del proyecto “Asesorías Digitales-Community Management”, expediente AYUD/2024/5635.

Segundo.—Disponer un gasto de 714,00 € (setecientos catorce euros) a favor de la Asociación de Comerciu Local de Siero, NIF G33769464, para la financiación del proyecto “Asesorías Digitales-Community Management”, expediente AYUD/2024/5635, con cargo a la aplicación presupuestaria 1706.622C.486.019.

Tercero.—Tal y como se ha expresado en el resuelto segundo de la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del comercio, el plazo para justificar el gasto efectuado concluirá el 30 de septiembre de 2024, estando obligada la entidad beneficiaria a la entrega de la documentación justificativa de la subvención. El contenido de la cuenta justificativa de estas ayudas vendrá formado por la documentación detallada en las bases reguladoras.

La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T02.

Cuarto.—La entidad beneficiaria de la subvención estará sometida a las obligaciones enumeradas en las bases reguladoras.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de septiembre de 2024.—La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, Nieves Roqueñí Gutiérrez.—Cód. 2024-08199.